

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

DESPACHO RAD. No. 00002-2021

EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE
PINTO - MAGDALENA

AL SEÑOR:

INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA

COMUNICA:

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO** radicado al número 2021-00006-00, adelantado a través de apoderado judicial, por **LUIS ROBERTO LINERO BRAVO**, contra **LUZ DARY HIDALDO FLOREZ**; se dictó auto de fecha 25/03/2021, que a la letra dice:

“JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. PRIMERO: DECRETESE el **EMBARGO Y SECUESTRO** de la **POSESION MATERIAL**, que ejerce la demandada sobre el siguiente bien inmueble: Lote junto con la casa en el construido, ubicado en la calle primera (1ª.) No. 3-50 sector pinto viejo, barrio debajo de la cabecera Municipal del Municipio de Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, el cual tiene las siguientes especificaciones de medidas y linderos, **FRENTE**, calle en medio diagonal Martha Luz Martínez, mide 17 Metros, **FONDO**, hacía la muralla, 17 metros y al lado derecho inmueble (solar), con propiedad de **LUZ DARY HIDALGO FLOREZ** con una medida de 21 metros, al lado izquierdo bien inmueble de propiedad de Danelis, con una medida de 21 metros, declarado como propiedad de la demandada **LUZ DARY HIDALDO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.324.846. El embargo y secuestro de la **POSESION MATERIAL** que ejerce la demandada, sobre el bien inmueble queda condicionado a que la posesión del bien este en cabeza de, la demandada **LUZ DARY HIDALGO FLOREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.324.846. Para tal efecto, se **ORDENA** comisionar al **INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**, con las facultades del Artículo 40 del C.G.P., incluidas las de subcomisionar, desinar secuestre y fijar honorarios; y las demás necesarias para llevar a cabo la labor encomendada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso 3º. Del Artículo 38 del Código General del Proceso que dispone: “Cuando no se trate de recepción o practica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior. **NOTIFIQUESE:** El Juez, (Fdo.) **LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO**”.

Se expide en Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,



Juan Sebastián Calderón Calderón
SECRETARIO